

TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA Nº 3.485 – VIGENCIA DESDE EL 01/05/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS

Por los servicios que presten las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se pagarán las siguientes tasas:

1) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos se tributará:

a) Reconsideración: Pesos Diez Mil (\$10.000).

b) Jerárquico: Pesos Dieciocho Mil (\$18.000).

c) De repetición: Pesos Dieciocho Mil (\$18.000).

e) Por cada pedido o extensión de duplicados de recibos de impuestos, tasas, o contribuciones y recursos que expidan las oficinas públicas, a solicitud de los interesados: Pesos tres mil seiscientos (\$3.600).

2) Certificados y solicitudes:

a) Por consultas y/o certificaciones en general, no mencionadas expresamente, se abonará una tasa fija de: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

b) Por tramitación de compensaciones, certificados de no retención / no percepción, devolución de saldos y otros trámites no enumerados: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400).

c) Presentación de consulta vinculante: Pesos Treinta y seis mil (\$36.000).

d) Solicitud de baja/alta de agente de recaudación, retención y/o percepción de impuestos: Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400).

Trámites ante la Dirección Provincial de Catastro

1) Mensuras Urbanas y Suburbanas

1.1) Por presentación de planos de mensura para visado previo: Pesos Doce Mil (\$ 12.000);

1.2) Por presentación de planos de mensura para registración: Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500).

1.3) Debiéndose adicionar para inmuebles urbanos, suburbanos, lo siguiente según corresponda:

a) Suma entre el total de parcelas de origen y el total de parcelas resultantes multiplicadas por: Pesos Tres Mil (\$ 3.000).

1.4) Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem 1.2 en planos de mensura para afectación o modificación al régimen de propiedad horizontal se adicionará por Unidad Funcional o Unidad Complementaria:

- a)** De 1 a 5 unidades: Pesos Quince Mil (\$ 15.000).
- b)** De 6 a 20 unidades (acumulado): Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500).
- c)** Más de 20 unidades (acumulado): Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

1.5) Mensuras subrurales y rurales

a) Por presentación de planos de mensura para registración hasta 2000 Ha: Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000).

Además de la tasa que corresponde por aplicación del ítem a) se adicionará un valor que surge de multiplicar el excedente de la superficie indicada en dicho ítem por 1.05.

1.6) Por reingreso de planos de mensuras por correcciones: Pesos Doce Mil (\$ 12.000).

1.7) Por rectificación de planos de mensuras registrados: Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000).

1.8) Trámites urgentes: en todos los casos se abonará una sobre tasa de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).

2) Planos:

- a)** Copias de planos sin certificar por metro cuadrado: Pesos Doce Mil (\$ 12.000).
- b)** Por cada certificación de planos: Pesos Once Mil (\$11.000).
- c)** Fotocopias parciales de planos: Pesos Mil Quinientos (\$1.500) por hoja.
- d)** Por cada certificación memorias descriptivas y fotocopias: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).
- e)** Presentación notas por estudios de antecedentes y consultas: Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200).

3) Solicitud de Inspección:

a) Zona Urbana:

Por cada parcela a inspeccionar: Pesos diez mil (\$ 10.000).

b) Zona Rural:

Por kilómetro de línea a medir: Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000). Cuando las tareas se deban realizar en un radio de cuatrocientos kilómetros desde Río Gallegos, deberá adicionarse la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) por kilómetro. Superado dicho radio, deberá abonarse: pesos quinientos (\$500) por kilómetro.

4) Estados parcelarios: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

5) Información Registro Gráfico Digital: Sectores Catastrales: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

6) Información Catastro Económico:

6.1) Valuaciones fiscales:

a) Por parcelas con características urbanas: Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500).

b) Por parcelas rurales: Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000).

6.2) Informe por establecimientos o parcelas: Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500).

7) Inscripción en el Registro de Agrimensores: Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000).

8) Certificado Catastral:

a) Solicitud de certificado catastral de inmuebles, por cada solicitud: Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000).

b) Por revalidación de certificados catastrales expedidos, por cada uno: Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000).

9) Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios:

9.1) Por cada solicitud de estudio de subsistencia de estado parcelario:

a) Por parcela urbana: Pesos Doce Mil (\$12.000).

b) Por parcela suburbana: Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000).

c) Por parcela rural: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000).